



La subvención que le corresponde a cada empresa es un % de la cuota de formación que esta empresa liquidó a Seguridad Social el año anterior.

FUNDACIÓN TRIPARTITA ha determinado que dicho % esté en función del volumen de la plantilla, con el objetivo de favorecer una mayor financiación en las PYMES.

Remarcar que la subvención de FUNDACIÓN TRIPARTITA tiene carácter anual y no acumulable: aquel importe que no se agote en formación ejecutada durante el ejercicio vigente se perderá y, al empezar el nuevo año, la empresa dispondrá automáticamente de un nuevo crédito.

La gran ventaja de este sistema de gestión es que la subvención se deduce directamente de los boletines mensuales de cotización a Seguridad Social: una vez finalizado un curso para el que se ha tramitado la subvención, la empresa podrá liquidar la bonificación correspondiente en el siguiente boletín.

Es importante señalar que el importe de la subvención no equivale necesariamente al coste abonado por la misma, es decir, la subvención puede ser inferior al coste de la formación, en función de una serie de factores que regula el FUNDACIÓN TRIPARTITA

Las empresas con menos de 6 trabajadores en plantilla tienen asignada una subvención fija de 420 €.

Respecto a los cursos de formación:

Han de tener un mínimo de 6 horas de duración.

Máximo 25 asistentes/grupo y 8 horas diarias de formación.

Cada curso se ha de notificar en la Aplicación Informática en un plazo mínimo de 7 días naturales antes del día de inicio. Este Comunicado de Inicio recoge el programa, duración, lugar de impartición, horarios, etc. de cada curso.

Una vez finalizado el curso, se ha de notificar en la aplicación el Comunicado de Finalización, donde se detallan los costes de la formación y los asistentes que han participado.

Respecto a los participantes:

Únicamente los trabajadores del régimen general serán bonificables (quedan excluidos régimen autónomo, personal en prácticas y personal de ETT).

Las Grandes Empresas han de asegurar un % de participación de los colectivos prioritarios (mujeres, mayores de 45 años, etc.) en la formación que van a tramitar.

Esta formación ha de ser gratuita para el trabajador y no debe estar incluida en otras subvenciones.

Respecto a la empresa:

Tiene la obligación de informar a su Representación Sindical de los cursos que se va a subvencionar antes de emitir el Comunicado de Inicio en la Aplicación Informática.

Identificar en su contabilidad los movimientos contables (gastos y bonificaciones) vinculados a la formación



subvencionada en un epígrafe específico (por separado al resto de formación sin subvención ejecutada).
Ha de estar al corriente de pagos ante Hacienda y la Seguridad Social.
Ha de abonar las facturas del proveedor de la formación antes de liquidar la subvención correspondiente.
Para poder tramitar la subvención como Empresa Bonificada ha de disponer de Firma Digital de Persona Jurídica, certificado que en general obra en poder del Director Financiero de la empresa.

Cofinanciación Privada

Las empresas están obligadas a participar en la financiación de los costes de las acciones formativas en los siguientes porcentajes, que se deben calcular sobre el coste total de formación:

- Plantillas de 10-49 trabajadores: 10%
- Plantillas de 50-249 trabajadores: 20%
- Plantillas de más de 250 trabajadores: 40%

A estos efectos, se entiende por cofinanciación privada la diferencia entre el coste total de la formación, donde se incluyen los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en su jornada laboral y la bonificación aplicada por la empresa.

El cumplimiento de la cofinanciación privada debe realizarse respecto a la totalidad del Crédito y no para cada grupo. Por ello, hasta que no se realiza el cálculo final, se desconoce si se ha alcanzado la cofinanciación exigida.

Los datos se obtienen a partir de los costes notificados en las comunicaciones de finalización realizadas de los diferentes grupos formativos.

En Accés Seguridad Vertical, como centro organizador nos encargamos de realizar todos los pasos necesarios para que nuestros clientes recuperen parte de la inversión económica realizada:

- Desarrollo y planificación de contenidos, calendarios y horarios adaptados a las necesidades del cliente.
- Trámites de gestión ante la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo
- Inicio, seguimiento y finalización de las acciones formativas
- Justificación para la inmediata bonificación.

Cualquiera de las acciones formativas que proponemos pueden ser susceptibles de bonificación al igual que otras propuestas por nuestros clientes y que en Accés Seguridad Vertical podamos impartir.

Contacte con nosotros y le explicaremos personalmente como beneficiarse de la formación subvencionada.